



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Número sentencia: 173/2013.

Número autos: Procedimiento ordinario 925/2010.

Demandante/s: Antonio Benito Jiménez.

Demandado/s: Soluzion & Colors Of The Worl, S.L., Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., C.A.T., S.L., Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 925/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Antonio Benito Jiménez contra la empresa Soluzion & Colors Of The Worl, S.L., Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., C.A.T., S.L., Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 173/2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Antonio Benito Jiménez frente a Soluzion & Colors Of The Worl, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Soluzion & Colors Of The Worl, S.L., a abonar a D. Antonio Benito Jiménez la cantidad de 2.574,39 euros. Dicha cantidad se verá incrementada con los intereses legales ex artículo 29.3 ET.

Y debo absolver y absuelvo a de la acción ejercitada a Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., C.A.T., S.L., Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Luis Alberto, S.L., Luis Alberto Pintura y Decoración, S.L., Convimad Construcciones y Edificaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 15 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)